

1. DJ 1948: Sobre Retiros, dividendos o remesas: Contribuyentes del régimen Semi Integrado Art. 14 letra A o acogidos al régimen ProPyme Art. 14 D) N° 3

Declaración Jurada N° 1948: Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación **(DJ sin cambios). (1)**

Debe ser presentada por los contribuyentes acogidos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR (Ley de Impuesto a la renta) (régimen de imputación parcial de crédito), y aquellos contribuyentes acogidos al régimen del N° 3 de la letra D) del mismo artículo (régimen Pro Pyme en base a retiros o distribuciones),

Si durante el año comercial respectivo las sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones o sociedades por acciones no hubiesen distribuido dividendos, deberán presentar igualmente esta declaración jurada, proporcionando el resto de la información en ella requerida, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.

Asimismo, las sociedades de personas o Empresarios Individuales que tengan acumulados retiros en excesos a todo evento deberán presentar esta declaración jurada.

En los casos en que no existan retiros o remesas en el ejercicio, y no existan retiros en exceso acumulados, las sociedades de personas y empresarios individuales no estarán obligados a presentar esta Declaración Jurada.

Deberá registrar, entre otros, los siguientes datos:

- Antecedentes de los Informados**, Se registra los datos de la persona que efectuó los retiros, percibió remesas y/o dividendos, y las imputaciones de retiros en exceso que correspondan por cada contribuyente, indicando el monto y fecha de los retiros efectuados, remesas y/o dividendos percibidos durante el año o de los retiros en exceso imputados.
- Créditos para Impuesto Global Complementario o Adicional**, Se registra el monto actualizado de los créditos por IDPC e IPE asociados a los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos o cantidades afectas a IGC o IA, según corresponda. En este punto se debe tener en consideración el origen de tales créditos, como por ejemplo que pueden provenir de créditos Acumulados a contar del 01.01.2017, No sujetos a restitución generados Hasta el 31.12.2019, No sujetos a restitución generados a contar del 01.01.2020, Acumulados hasta el 31.12.2016, como también tener derecho a devolución o no, o ser con restitución o sin restitución, entre otras consideraciones.

1. DJ 1948: Sobre Retiros, dividendos o remesas: Contribuyentes del régimen Semi Integrado Art. 14 letra A o acogidos al régimen ProPyme Art. 14 D) N° 3

Esta declaración jurada deberá ser presentada: (2)

- a) Sociedades anónimas abiertas: Hasta el 14 de marzo
- b) Sociedad con socios personas jurídicas: Hasta el 25 de marzo
- c) Sociedad con socios personas naturales Hasta el 30 de marzo
- d) Empresarios individuales: Junto al Formulario 22 de la Renta

Más información en la sección de la Operación Renta 2022

<https://www.sii.cl/destacados/renta/2022/index.html>

2. DJ 1947: Contribuyentes acogidos al régimen Propyme transparente – Art. 14 D) N° 8

Declaración Jurada N°1947: Base Imponible de 1ra Categoría, créditos y PPM puestos a disposición de los dueños (se modifica instrucciones Art. 33 bis LIR) **(3)**

Esta DJ debe ser presentada por los contribuyentes del régimen de Transparencia Tributaria, del artículo 14, letra D), N° 8, de la LIR, informando la base imponible a tributar de sus propietarios, créditos contra impuestos finales y PPM puestos a disposición a imputar contra del IGC (Impuesto Global Complementario) o Impuesto Adicional.

Deberá registrar, entre otros, los siguientes datos:

- Base Imponible a tributar con impuesto finales**, constituida por la base imponible determinada por la empresa, que corresponda a cada uno de los propietarios, en la proporción en que participan en las utilidades, o en su defecto, en la proporción que hayan aportado efectivamente el capital, o éste haya sido suscrito cuando ninguno de ellos hubiere realizado aporte alguno.
- PPM puestos a disposición de los propietarios**, sean obligatorios o voluntarios, los que serán imputados por éstos en contra del IGC, en la misma proporción en que deba tributar la renta imponible afecta a impuestos finales determinada e informada por la empresa, comunidad, sociedad o entidad al término del ejercicio respectivo
- Crédito asociado al artículo 33 bis de la LIR:** Deberá registrarse el monto al cual tienen derecho a imputar contra los impuestos finales, con derecho a devolución, los propietarios, el cual debe ser asignado según lo indicado anteriormente.
- Esta DJ, no deberá ser presentada en caso que la empresa no tenga una base imponible cuyos socios deban tributar con impuestos finales, ni créditos o PPM a asignar a sus propietarios, ni tampoco existan retiros, remesas o distribuciones a sus propietarios durante el año calendario 2021.

Esta declaración jurada deberá ser presentada:

- a) Sociedad con socios personas jurídicas: Hasta el 25 de marzo
- b) Sociedad con socios personas naturales Hasta el 30 de marzo
- c) Empresarios individuales: Junto al Formulario 22 de la Renta 22

Más información en la sección de la Operación Renta 2022

<https://www.sii.cl/destacados/renta/2022/index.html>

3. Asistentes Regímenes Propyme General y Transparente

Estos asistentes permite: Confeccionar paso a paso tu DJ 1947 o 1948, según corresponda

Acceder a una herramienta personalizada, que se construye de acuerdo a la información disponible en los registros del SII

Conoce las mejoras que te ofrecen:

- Tendrá la posibilidad de exportar los datos a Excel, facilitando la comparación con sus registros.
- Cada pantalla es personalizada, desplegando solo la información que se tiene y se propone.
- Se ofrece la opción de descargar el formato para cargar los retiros.
- Se incorporan los montos adeudados o no percibidos del año anterior, entre otras nuevas funcionalidades.

Puede usar los asistentes para:

- Preparar y enviar la DJ 1948 o DJ 1947 sobre asignación de rentas y créditos, y de PPMs puestos a disposición de los propietarios, en el caso de la DJ 1947.
- Obtener el resultado tributario de la empresa.
- Determinar el Capital Propio Tributario.

Al ingresar, a los asistentes podrá revisar toda la información de los ingresos y egresos disponibles en:

- Registro de Compras y Ventas
- Declaraciones de Impuestos Mensuales / Formulario 29
- Los intereses percibidos o ganados
- Declaraciones Juradas propias y de terceros.

Solo debe agregar la información que no está disponible en nuestros registros.

Más información de los Asistentes en el sitio web del SII

https://www.sii.cl/destacados/renta/2022/asistentes_propyme_2022.html